

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 210
Rad.2021-00001-00/ Prueba anticipada

Pasan a Despacho las diligencias con informe de Secretaría, indicando que durante el término para subsanar los defectos de la solicitud, la parte actora no dio cumplimiento a las observaciones puestas de manifiesto en el auto de mayo 21 último.

El artículo 90 del CGP, inciso cuarto, refiere que si la parte actora dentro del término concedido no subsana los defectos de la demanda, aquella debe ser rechazada. Por consiguiente, se advierte que la parte actora incumplió con la observación antes referida, reclamando en consecuencia el rechazo de las diligencias.

En mérito de lo Expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **RECHAZAR** la petición de interrogatorio de parte, presentada **CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS HE S.A.S**, al no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello.

2.- **DEVOLVER** la petición y sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

3.- Previa la cancelación de su radicación, archívense las diligencias.

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:

**JESUS ALFREDO AMADOR ARANGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ELCAIRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e10e3e90d7e9f7c0345e597020a51168f6c00e39c3bb65502ac570795e5e4859

Documento generado en 02/06/2021 11:22:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**